

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

#### PRECIOS DE SUSCRICION.

	Ptas.	Ptas.
En la Capital.	Por un año.. 20 Por 6 meses. 12 Por 3 meses. 8	Fuera de la Capital..... Por un año.. 25 Por 6 meses. 15 Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 21 de Junio.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO.

Por providencia de este día del Sr. Gobernador civil, se ha aprobado, en conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la vigente ley de Minas, el expediente de registro número 1.053, para la mina de cobre titulada "Isabel", demarcada con diecisiete pertenencias en el término de Verdeña, Ayuntamiento de Celada de Robledo, disponiendo que se expida el título de propiedad al registrador D. Recaredo Uhagón y Vedia, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial á los efectos de la ley y reglamento vigentes del ramo.

Palencia 19 de Junio de 1896.—  
El Ingeniero Jefe del distrito, José Joaquín Almeida.

Por providencia de este día del Sr. Gobernador civil, se ha aprobado, en conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la vigente ley de Minas, el expediente de registro núm. 1.054, para la mina de cobre titulada "María", demarcada con veinte pertenencias en el término municipal de Vañes, dispo-

niendo que se expida el título de propiedad al registrador D. Recaredo de Uhagón y Vedia, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial á los efectos de la ley y reglamento vigentes del ramo.

Palencia 19 de Junio de 1896.—  
El Ingeniero Jefe del distrito, José Joaquín Almeida.

Por providencia del Sr. Gobernador civil fecha de hoy, se ha aprobado, en conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la vigente ley de Minas, el expediente de registro núm. 1.055, para la mina de cobre titulada "Aurora", demarcada con sesenta y una pertenencias en el término municipal de Vañes, disponiendo que se expida el título de propiedad al registrador D. Recaredo Uhagón y Vedia, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial á los efectos de la ley y reglamento vigentes del ramo.

Palencia 19 de Junio de 1896.—  
El Ingeniero Jefe del distrito, José Joaquín Almeida.

#### COMISARIA DE GUERRA DE PALENCIA.

El Comisario de Guerra, Interventor de Utensilios de esta plaza

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente militar de esta Región en 17 del actual para la subasta á precios

fijos del servicio de utensilios en esta plaza durante el bienio de 1896-98, desde el día 1.º de Noviembre del año actual hasta fin de Septiembre de 1898 y un año más ó parte de él si conviniese á la Administración militar, se convoca por el presente anuncio á cuantos deseen interesarse en este servicio para que presenten proposiciones con sujeción al modelo que al final se inserta, con el fin de tomar parte en la citada subasta que al efecto ha de verificarse en la Comisaría de Guerra de dicho servicio, sita en la calle de Barrionuevo, núm. 26, el día 2 del próximo mes de Julio, á las doce de su mañana, efectuándose dicho acto con arreglo al reglamento de contratación aprobado por el ramo de Guerra en 18 de Junio de 1881 y órdenes particulares vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados al Presidente del Tribunal de subasta constituido al efecto en dicho local, debiendo hallarse extendidas en papel del sello 12.º, con los precios en letra.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la citada Comisaría desde la publicación de este anuncio hasta el día y hora del remate todos los días no feriados desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde.

El pliego de precios límites se publicará con la debida anticipación y estará de manifiesto en la mencionada oficina.

El suministro probable que se calcula en cada año, cuyas cantidades podrán aumentarse ó disminuirse según lo exijan las necesidades del servicio, son las siguientes: cinco mil doscientas once ca-

mas; mil doscientos cincuenta y seis litros de aceite; dos mil seiscientos tres litros de petróleo, y veintiseis mil trescientos kilogramos de carbón. El depósito provisional que para garantir el servicio y optar á la subasta que ha de verificarse es el cinco por ciento y el que se designará en el pliego de precios límites, el cual se elevará al duplo tan luego sea adjudicado el servicio al rematante, según previene la condición 30 del pliego, garantizando además por todo su valor con arreglo á la última cuenta rendida el de las ropas, prendas y efectos que se le entreguen por la Administración militar, en la forma que dicha condición indica.

Palencia 19 de Junio de 1896.—  
Joaquín Salado.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., habitante en la calle de....., núm....., enterado del pliego de condiciones y del de precios límites y anuncio inserto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia núm....., correspondiente al día..... del mes de....., se comprometo á verificar el contrato del servicio de utensilios de esta plaza durante el bienio de 1896-98, ó sea desde el día 1.º de Noviembre del año actual hasta fin de Septiembre de 1898 y un año más ó parte de él si conviniese á la Administración militar, con sujeción á las condiciones del pliego referido, acompañando como garantía de mi oferta talón de depósito de..... hecho en la Caja de Depósitos ó sucursal de..... provincia.....

Por cada cama, á tantos céntimos de peseta (en letra).



Por cada litro de aceite, á tantas pesetas (en letra).  
 Por cada litro de petróleo, á tantos céntimos de peseta (en letra).  
 Por cada kilogramo de carbón, á tantos céntimos de peseta (en letra).  
 (Fecha y firma del proponente).

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.  
 Requisitoria.  
 Por la fuerza de los puestos de esta Comandancia se procederá á la busca y captura del sujeto cuyo nombre y demás circunstancias se expresan á continuación:

Señas del requisitoriado.  
 Angel el Chato, conocido por el Cordobés, de oficio hortelano y en el verano vende helado, de estatura regular, muy chato, color claro, le falta uno de los dientes de la mandíbula superior.  
 Caso de ser habido se pondrá á

disposición del Sr. Juez de instrucción de Sevilla que lo reclama y del resultado darán cuenta á esta Comandancia para el día 6 del próximo mes de Julio.  
 Palencia 19 de Junio de 1896.—  
 El primer Jefe, P. A., El segundo, Ramiro Valcarlos Sánchez.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Mayo, según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

PARTIDOS JUDICIALES.	Granos						Caldos			Carnes			Paja	
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maíz.	Garbanzo.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						Quintal métrico.	LITROS.		KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO	
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Astudillo. . . . .	23,71	20,02	16,87	>	50,00	60,00	100,00	0,10	0,80	0,80	0,80	1,40	5,00	>
Frechilla. . . . .	26,11	23,06	>	>	55,00	55,00	104,00	0,22	0,65	>	1,08	1,63	2,00	2,00
Saldaña. . . . .	"	"	>	>	"	"	"	"	"	>	"	"	"	"
Cervera. . . . .	21,00	26,00	19,00	>	50,00	45,00	110,00	0,20	0,94	1,00	1,00	1,65	5,50	5,50
Palencia.. . . .	24,98	23,66	>	>	67,42	65,25	93,00	0,21	0,62	1,09	1,09	1,50	4,97	>
Precio medio general en la provincia. . .	23,95	23,18	17,93	>	55,60	56,31	102,00	0,18	0,75	0,96	0,99	1,54	4,37	3,75

	Quintal métrico.	LOCALIDAD.
	Pts. Cts.	
Precio máximo. . . . .	{ Trigo. . . . . 26,11	Frechilla.
	{ Cebada. . . . . 26,00	Cervera.
Idem mínimo. . . . .	{ Trigo. . . . . 21,00	Idem.
	{ Cebada. . . . . 20,02	Astudillo.

NOTA. El de Saldaña no envía los estados hace ocho meses.

Palencia 19 de Junio de 1896.—El Ingeniero agrónomo, Luis de Sisternes.—V.º B.º—El Gobernador, Tiriflo Delgado.

**Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.**  
 Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Corporación durante el tercer trimestre del ejercicio económico de 1895-96.  
 Día 1.º de Enero, extraordinaria.  
 Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Crespo Ibáñez.  
 Abierta la sesión se lee y aprueba el acta de la anterior.  
 Dada cuenta del objeto de la convocatoria, el Ayuntamiento acordó cumplir el precepto que determina el art. 25 de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, insertando á continuación la lista de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos del pueblo con casa abierta que pagan mayor cuota de contribuciones directas, y su exposición al público hasta el 20 del actual á los efectos del art. 26 de la misma.  
 Día 7, extraordinaria.  
 Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Crespo ábrese la sesión. Leída que fué el acta de la an-

terior se aprobó por unanimidad, y el Ayuntamiento, previa discusión, acordó:  
 Presentar informadas por el Señor Regidor Síndico las cuentas municipales del período económico de 1894-95 y su semestre de ampliación, fijando el cargo de las mismas en la cantidad de 39.897 pesetas 25 céntimos y la data en 39.897 pesetas 23 céntimos, disponiendo pasen á la Junta municipal á los efectos del art. 161 de la ley Orgánica de 2 de Octubre de 1877.  
 Día 12.  
 Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Crespo Ibáñez.  
 Abierta la sesión se lee, aprueba y ratifica el acta de la anterior.  
 Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento tomó los siguientes acuerdos:  
 Aprobar la distribución de fondos para el mes de la fecha, importante 2.600 pesetas, ordenando se remita á la Contaduría provincial á sus efectos.  
 Aprobar el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de

1895-96, disponiendo su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días.  
 Quedar enterado de la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia de 9 de los corrientes declarando partidas de alcance 167 pesetas de intereses de inscripciones en las cuentas municipales de 1890-91; 161 por igual concepto en las de 1891-92, y 1.909 por ídem en las de 1892-93, de cuyas sumas hace responsables á los Concejales que constituyeron la Corporación en referidos ejercicios.  
 Ver con satisfacción el oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia de 2 de Noviembre último aprobando las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1893-94.  
 Quedar enterado de la relación de descubiertos por contribución territorial del primero y segundo trimestre de 1894-95, como igualmente del extracto de adjudicación de fincas al Municipio, entregadas por el Agente de la zona, ordenan-

do se entreguen aquéllos al Recaudador del Ayuntamiento para su realización.  
 Aprobar una cuenta de D. Pantaleón Martín por suministro de carbón para la estufa de Secretaría, importante 74'54 pesetas y se esté á lo ordenado por la Presidencia en libramiento núm. 68 de orden y 43 del concepto.  
 Día 19.  
 Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Crespo Ibáñez, ábrese la sesión y leída que fué el acta de la anterior el Ayuntamiento, previa discusión, acordó:  
 Quedar enterado de las circulares insertas en los Boletines Oficiales de la semana y cumplir cuantas disposiciones afecten al mismo.  
 Gratificar con 10 pesetas al Portero del Ayuntamiento por sus buenos servicios.  
 Nombrar, previas las formalidades que determina el art. 32 del reglamento de amillaramientos de 30 de Septiembre de 1885, Vocales de la Junta pericial á D. Alvaro García Martínez y D. Francisco Martínez



Martín y suplente á D. Bruno Rodríguez.

Quedar enterado del nombramiento hecho por la Administración de Hacienda de la provincia á favor de D. Juan Torres Tejada y D. Justo Cabeza Redondo como individuos de la Junta de que arriba se hace mérito y que á virtud de propuesta en terna le correspondía designar.

*Día 24, extraordinaria.*

Presidencia del Sr. Crespo Ibáñez.

Abierta la sesión se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta del objeto de la convocatoria, el Ayuntamiento acordó considerar como definitivas las listas electorales á que se refiere el art. 25 de la ley del Senado de 8 de Febrero de 1877 y su publicación antes del día 8 del mes de Marzo próximo.

*Día 26.*

No pudo tener lugar la sesión ordinaria de este día en virtud de hallarse el Ayuntamiento ocupado en el acto de rectificación del alistamiento.

*Día 2 de Febrero.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Crespo Ibáñez ábrense la sesión. Leída el acta de la anterior extraordinaria, se aprobó y ratificó por unanimidad, tomando el Ayuntamiento, previa discusión, los siguientes acuerdos:

Quedar enterado de las circulares y demás disposiciones insertas en los *Boletines Oficiales* y el más exacto cumplimiento de las que se relacionen con el mismo.

Depurar las incompatibilidades que por parentesco pudieran existir entre los Sres. Concejales y los mozos del reemplazo del año actual para el acto de clasificación y declaración de soldados.

Nombrar Regidor Síndico suplente para entender en el acto de que trata el particular anterior á D. Anselmo Rodríguez.

Autorizar á la Presidencia para remitir al Sr. Gobernador civil propuesta en terna para la renovación de la Junta local de primera enseñanza.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de la fecha, importante 2.600 pesetas y su remisión á la Contaduría provincial.

Determinar el máximo de los recursos legales para atender á las obligaciones del Municipio durante el período económico de 1896-97.

Proceder al arriendo de fincas que se hallan adjudicadas á la Hacienda como al Establecimiento del Pósito.

Satisfacer con cargo á Imprevistos 10 pesetas al Secretario de la Corporación, suplidas en dos viajes á la Capital para asuntos del Municipio.

Conceder una gratificación al Alcaide del Ayuntamiento por sus buenos servicios.

Librar á favor de D. Manuel Vega y D. Lúcio Olivares las cantidades á que asciende el alquiler de los respectivos locales donde se hallan instaladas las Escuelas públicas, con cargo al capítulo 11, artículo único.

Instruir el oportuno expediente para adquirir los predios denominados las Regueras y Pozas, ajustándose para ello á los preceptos de la Real orden de 19 de Julio del 79 y sentencia de 3 de Marzo de 1885.

*Día 9.*

No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por encontrarse el Ayuntamiento practicando el acto de clasificación y declaración de soldados.

*Día 12, extraordinaria.*

Presidencia del Sr. Crespo Ibáñez (D. Antonio).

Abierta la sesión se dió lectura de las actas de 2 y 9 de los corrientes, que fueron aprobadas por unanimidad.

Dada cuenta del objeto de la convocatoria, el Ayuntamiento, previa discusión, tomó los siguientes acuerdos:

Aprobar el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el año económico de 1896 á 97 y su exposición al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para examinarle y oír reclamaciones.

Quedar enterado de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 13 de Enero próximo pasado, admitiendo el recurso de alzada interpuesto ante el expresado Centro por D. Mariano Aguayo y D. Antonio Crespo, Alcaldes que fueron en esta villa durante los años de 1890 á 93, contra una providencia gubernativa que confirmó un acuerdo del Ayuntamiento haciéndoles cargo de varios descubiertos á virtud de expediente de responsabilidad instruido con arreglo á la Real orden de 19 de Marzo de 1879 y ordenando se proceda á la formación de las cuentas municipales de los ejercicios aludidos y con los datos que arrojen se practique nuevo expediente para los descubiertos que se demuestren.

Afectando el asunto anterior á la Presidencia, retirase del local y pasa á ocuparla el primer Teniente de Alcalde Sr. Arenillas, á tenor de lo establecido por el art. 106 de la vigente ley Municipal.

Sr. Rodríguez Rojo: Constando en la sesión de 12 de Enero próximo pasado, entre otros, dos particulares que demuestran hallarse aprobadas definitivamente las cuentas municipales de 1890 á 93, períodos éstos á que alude la Real orden de que arriba se hace mérito, considero que es inoportuna la formación de nuevo expediente, toda vez que con el fallo recaído en ellas se halla depurado tal extremo.

No habiendo ningún Sr. Concejale que quisiera hacer uso de la pa-

labra, el Sr. Presidente, conforme con las manifestaciones del Sr. Rodríguez y de acuerdo con el parecer del Ayuntamiento, resolvió prestar su conformidad á tan Soberana disposición, notificándose á los interesados para su conocimiento y demás efectos, participándose que en vista de hallarse aprobadas las cuentas de referencia es impracticable el nuevo expediente de responsabilidad á que aquélla se contrae.

Autorizar á los Sres. Alcalde y Regidor Síndico para recoger del apoderado todas las nuevas inscripciones intransferibles emitidas á favor de la Corporación.

Realizar, á moción del Sr. Sangrador, las partidas declaradas de alcance en las cuentas municipales de los ejercicios económicos de 1890-91, 91-92 y 92-93, si bien haciendo responsables de las 1.909 pesetas á los individuos que constituyeron el Ayuntamiento en el primero de dichos períodos por traer su origen de él y apreciarse á simple vista que el descubierto de dicha suma obedece á la causa de no haberlas ingresado en Caja D. Faoundo Trancho como apoderado que fué en aquella época, según resulta del expediente instruido al efecto.

Entra en el Salón el Sr. Alcalde D. Antonio Crespo y ocupa la presidencia.

Requerir por medio de la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia á D. Manuel Cabeza Doncel y D. Matías Pelayo (herederos de éste) para que satisfagan 891 pesetas 38 céntimos que adeudan al Pósito.

Conceder socorro á domicilio á los pobres Guillermo García y Vincenta Guzón por término de ocho días de los fondos del Hospital.

Deferir á los deseos de Eulogio Arenillas ordenando se practique la información testifical que pretende con el objeto de acreditar haberse repartido varios bienes de la testamentaría de D. Juan Morrondo Traucho, sin embargo de haber renunciado en absoluto uno de sus herederos, tratando de eludir así la responsabilidad de la deuda que aquél dejó á favor del Pósito, de la que es fiador el reclamante.

Admitir la renuncia que presenta D. José Pelayo Diez del cargo de Vocal de la Junta pericial, en virtud de hallarse comprendido en el art. 35 del reglamento de amillaramientos de 30 de Septiembre de 1885.

*Días 16 y 23.*

No pudieron tener lugar las sesiones ordinarias de los mismos con motivo de asistir el Ayuntamiento á las funciones religiosas que se celebraron efecto de las Santas Misiones.

*Día 25, extraordinaria.*

Prevía convocatoria hecha en la forma que determina el art. 102 de

la vigente ley Municipal, se constituyó el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Crespo Ibáñez.

Abierta la sesión y leídas que fueron las actas de los días 12, 16 y 23 del actual, se aprobaron por unanimidad, ratificándose los acuerdos de la primera.

Dada cuenta del objeto de la reunión, el Ayuntamiento acordó:

Cumplir cuantos servicios se recomiendan en las circulares insertas en los *Boletines Oficiales* que se relacionen con el mismo.

Publicar las listas definitivas á que se refiere el art. 29 de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877.

Desestimar una instancia de Don Rafael García solicitando se levante el embargo de dos fincas que pertenecieron á D. Lúcio Cardeñoso; las cuales adquirió por medio de subasta judicial, mediante resultar que los descubiertos que han dado lugar á dicha providencia corresponden al segundo y traen su origen de fecha anterior á la en que por el Juzgado se dió posesión al reclamante de los predios aludidos.

*Día 1.º de Marzo.*

No pudo tener efecto la sesión ordinaria de este día por asistir el Ayuntamiento á las funciones religiosas de las Misiones.

*Día 2, extraordinaria.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Crespo ábrense la sesión. Leídas el acta de 25 de Febrero último y la diligencia de la de 1.º del actual, se aprobó y ratificó la primera, quedando enterado de la anterior.

Dada cuenta del objeto de la convocatoria, el Ayuntamiento tomó los siguientes acuerdos:

Satisfacer con cargo á Imprevistos 1'50 pesetas por dos listas electorales de las Secciones de este distrito y 5 á D. Eulogio Arenillas por manojos suministrados para encender las estufas del Ayuntamiento.

Librar á favor del Sr. Regidor Síndico 10 pesetas con cargo al capítulo 11, artículo único, importe de gastos suplidos en viajes á la Capital para asuntos del Municipio.

Contestar al oficio que la Comisión principal de Ventas de Bienes Nacionales dirige á la Presidencia respecto de los predios que dice se hallan sin enajenar procedentes de Propios.

*Día 4, extraordinaria.*

Presidencia del Sr. Crespo Ibáñez (D. Antonio).

Abierta la sesión se lee, aprueba y ratifica el acta de la anterior.

Dada cuenta del objeto de la reunión, el Ayuntamiento acordó:

Nombrar al Regidor Síndico para representar á la Corporación en el acto de discusión y votación del presupuesto carcelario.

Interesar de los llevadores de fincas adjudicadas á la Hacienda se



presenten á formalizar los oportunos contratos de arriendo de las mismas dentro del mes de la fecha.

Autorizar al Sr. Alcalde para representar á la Corporación en el acto del otorgamiento de la escritura pública que se ha de realizar para adquirir los prados titulados las Regueras y Poza, concediéndole amplias facultades á dicho fin.

*Día 8.*

Presidencia del Sr. Crespo Ibáñez (D. Antonio).

Abierta la sesión se lee, aprueba y ratifica el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento, previa discusión, acordó:

Aprobar una cuenta presentada por D. Santiago González, importante 476 pesetas 21 céntimos á que asocian los jornales y materiales empleados en la recomposición de la tubería del agua de las fuentes de la población, incluso la apertura y cubierta de zanjas para ejecutar dicho servicio y que se expida libramiento á su favor por la indicada suma con cargo al capítulo 6.º, artículo 3.º del presupuesto general de gastos.

Satisfacer á D. Pantaleón Martín 35 pesetas con cargo al capítulo 11, artículo único, importe de lucilina y otros artículos suministrados para el servicio del Ayuntamiento.

Quedar enterado de las diez inscripciones nuevamente emitidas, recogidas del apoderado D. Dimas Monje, las cuales representan un valor nominal de 88.913'12 pesetas y acordar su adición al inventario de los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio.

*Día 15:*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Crespo ábrese la sesión. Leída que fué el acta de la anterior, se aprobó por unanimidad, y el Ayuntamiento, previa discusión, acordó:

Cumplir cuantos servicios se recomiendan en las circulares insertas en los *Boletines Oficiales* que tengan conexión con el mismo.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de la fecha, importante 2.600 pesetas, remitiéndola á la Contaduría provincial á sus efectos.

Conceder socorro domiciliario de los fondos del Hospital á los pobres Estanislao Izquierdo, María Redondo é Isabel de los Bueis, en vista de la difícil y precaria situación en que se encuentran.

Reformar el fallo del mozo Pascual Delgado de Castro, declarándole excluido temporalmente del servicio militar como comprendido en el caso 3.º, art. 66 en que se encuentra.

Satisfacer á D. Santiago González 12 pesetas con cargo á Imprevistos por los daños y perjuicios que se le han originado con motivo de la apertura de la zanja en la huerta

de su propiedad para la recomposición de la cañería de las aguas.

Pagar con cargo al capítulo 11, artículo único, á Gervasio García, una peseta por un obrero empleado en la reparación de la parba del Canal.

Aprobar una cuenta presentada por D. Fructuoso Morroondo, importante 67'57 pesetas, por gastos originados en el arreglo del Matadero público y se gire su importe á favor de dicho señor con cargo al capítulo 6.º, art. 1.º

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el primero y segundo trimestre del actual año económico.

*Día 22.*

Constitúyese la Corporación bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Crespo.

Abierta la sesión y leída que fué el acta de la anterior, se aprobó por unanimidad, tomándose por el Ayuntamiento los acuerdos siguientes:

Dar cumplimiento á la circular de la Administración de Hacienda de la provincia inserta en el *Boletín Oficial* de la misma núm. 206, correspondiente al día 9 del actual, interesando á las Corporaciones municipales la adopción de medios á fin de cubrir el encabezamiento de consumos para el próximo ejercicio de 1896 97, y proceder al sorteo de los Vocales asociados en la forma que determina el art. 11 de la ley de 31 de Diciembre de 1881.

Satisfacer con cargo á Imprevistos 10 pesetas al Secretario de la Corporación, importe de gastos suplidos por dicho señor en viajes á la Capital á presentar documentos concernientes al Municipio.

Autorizar á la Comisión de Policía urbana para que bajo la dirección de un perito ó facultativo dispongan la ejecución de cuantos requisitos y formalidades sean necesarias para la nueva construcción de un grupo escolar, dada la suma utilidad y conveniencia que reportaría al Municipio, en vista de carecer de locales á propósito para la enseñanza.

*Día 29.*

Constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Crespo Ibáñez, dió principio la sesión ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Corporación tomó los acuerdos siguientes:

Señalar la Sala Capitular del Ayuntamiento y panera del Pósito como locales para la elección de Diputados á Cortes que habrán de tener lugar el día 12 del mes de Abril próximo.

Librar á favor del Sr. Alcalde con cargo á Imprevistos 15 pesetas por gastos suplidos en viajes á la

Capital para asuntos del Municipio.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación desde 1.º de Enero último hasta la fecha y su remisión al Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Becerril de Campos 13 de Abril de 1896.—El Secretario, Fidel Porras y Santos.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Crespo.

#### Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Nava.

Sin efecto por falta de postor las dos subastas celebradas para el arrendamiento á libre venta de los cupos de especies de consumos de esta villa para el próximo año económico de 1896 á 97, con la competente autorización se procede á celebrar las subastas con venta á la exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término municipal para el próximo año económico de 1896 á 97, bajo el tipo de 6.027 pesetas para el Tesoro, con más el recargo municipal del 100 por 100 y 3 por 100 de cobranza, pudiendo vender las especies á los precios máximos contenidos en el expediente que con todas las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y á que se habrán de sujetar los arrendatarios; de forma que la primera subasta se celebrará en el día 28 del corriente Junio en la Sala del Ayuntamiento y hora de las once de su mañana; si en esta primera subasta no se presentase licitador alguno se celebrará la segunda subasta en el día 7 de Julio próximo á la misma hora de las once de su mañana, local designado y condiciones que con los precios de venta ya rectificadas se hallan en el expediente; y en el caso de no haber licitadores en dicha segunda subasta tampoco, se procederá á celebrar la tercera y última en el día 15 de Julio á la misma hora, local y condiciones, admitiéndose en ella posturas que cubran las dos terceras partes de los cupos y recargos señalados á la primera subasta.

Fuentes de Nava 16 de Junio de 1896.—El Alcalde, Tomás Rodríguez.

#### Ayuntamiento constitucional de Valbuena de Pisuerga.

Desierta por falta de licitadores la segunda subasta á venta libre de las especies de consumo asignadas á esta localidad y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 39 del vigente reglamento, se anuncia una subasta á la exclusiva de los grupos de carnes y líquidos por el tipo de 1.500 pesetas á que asocia el cupo para el Tesoro, con inclusión del 3 por 100 de cobranza y 100 por 100 de recargo municipal. La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 24 del actual y

hora de las once de su mañana, por el sistema de pujas á la llana y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valbuena de Pisuerga 18 de Junio de 1896.—Por ausencia del Alcalde, El primer Regidor, Florencio Ruíz.

#### Ayuntamiento constitucional de Villodrigo.

No habiendo tenido efecto ni resultado alguno el arriendo á venta libre de los ramos sujetos al impuesto de consumos para el ejercicio económico de 1896 á 97, este Ayuntamiento y Junta de asociados en sesión extraordinaria del día 6 del corriente mes, acordó proceder al arriendo á la exclusiva de la venta al por menor de los grupos de líquidos y carnes, recibida la autorización de la Superioridad, se anuncia la primera subasta para el día 28 del actual y hora de las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo las condiciones que constan en el expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Si en dicha subasta no hubiera licitadores tendrá lugar otra en el día 10 de Julio próximo á las propias horas y en el mismo local, y en el caso de no haber licitadores en dicha subasta se celebrará la tercera y última el día 20 del propio mes de Julio á las mismas horas; se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo y recargos señalados en la primera.

Villodrigo 18 de Junio de 1896.—El Alcalde, Francisco Cábía.—Por su mandado, Francisco Sansalvador, Secretario.

#### Ayuntamiento constitucional de Monzón.

Don Felipe de Vega Villameriel, Alcalde constitucional de Monzón.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Guarda municipal de campo de este término jurisdiccional, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y habiendo acordado su provisión en favor de los aspirantes que á ser posible reúnan todas las condiciones establecidas en el artículo 2.º del reglamento de 8 de Noviembre de 1849, se convoca por el presente á cuantos individuos se consideren aptos para desempeñar dicho cargo y aspiren á obtener su nombramiento, quienes presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de ocho días sus respectivas instancias documentadas, en vista de las cuales se hará la designación.

Monzón 18 de Junio de 1896.—Felipe de Vega.